

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 239

La Paz, 21 AGO. 2009

144

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, disponiendo en su artículo 14, parágrafo I, numeral 22) que el Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en el marco de sus competencias, tiene la atribución de emitir Resoluciones Ministeriales.

Que el artículo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de preinversión e inversión.

Que el artículo 27 de la Ley citada establece que cada entidad del Sector Público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno, concordante con el artículo 10, inciso b) de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones aprobadas por Resolución Suprema N° 225557 de 01 de diciembre de 2005; reglamentos que, conforme el artículo 20 de la norma citada, deben ser compatibilizados por el Órgano Rector.

Que a través de Informe de compatibilización MEFP/VPCF/DGNGP/USP/N° 375/2009 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se indica que el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, recomendando la aprobación final del documento mediante disposición legal pertinente.

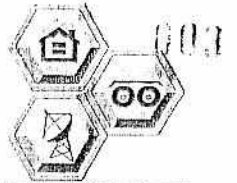
Que por Informe MOPSV. DGAA – UA – RI N° 006/2009 de 26 de junio de 2009, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos, se recomienda lo siguiente: "...solicitar la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones mediante Resolución Ministerial para su posterior difusión, cumplimiento y aplicación dentro del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda".

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante el Informe Jurídico MOPSV-DGAJ N° 607/2009 de 20 de agosto de 2009, señala que el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de este Ministerio, al haber sido compatibilizado por el Órgano Rector, debe ser aprobado.

POR TANTO:

El Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda en ejercicio de sus atribuciones,

Fotocopia Legalizada



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el cual forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial en Anexo.

143

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección General de Planificación y la Dirección General de Asuntos Administrativos, a través de la Unidad correspondiente, quedan encargadas de la difusión, cumplimiento y aplicación del Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda abrogada la Resolución Ministerial N° 118 de 15 de agosto de 2006.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Walter Delgado Escobar
DIRECTOR
Min. Obras Públicas, Servicios y Vivienda

Fotocopia Legalizada